Armenia, 09 de octubre de 2026

Proceso : MC-RSR-DIR-126-2026

Objeto: Adquisición de dotación y ropa de trabajo para los aprendices del Sena Regional Risaralda para la vigencia 2026

ASUNTO: OBSERVACIÓN A LOS NUMERALES 4, 5 Y 6 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, STOCK Y MUESTRAS FÍSICAS

Respetados señores del SENA Regional Risaralda:

Solicitamos respetuosamente reconsiderar las exigencias relacionadas con la ubicación del establecimiento de comercio, su antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses y la verificación de stock y muestras físicas en Pereira o Dosquebradas, por considerar que estas condiciones pueden limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Es importante destacar que **los bienes objeto del presente proceso corresponden a productos de confección**, cuya elaboración, suministro y entrega no requieren necesariamente la existencia de un establecimiento comercial en Pereira o Dosquebradas. Por el contrario, los proveedores pueden fabricar las prendas en sus propias instalaciones y trasladar directamente las muestras físicas a las sedes del SENA para su evaluación, así como realizar las jornadas de tallaje, ajustes y entregas en los lugares establecidos por la entidad.

En consecuencia, la ubicación física de un establecimiento comercial no constituye, por sí misma, una garantía de calidad, capacidad de confección o cumplimiento contractual, puesto que dichas condiciones pueden verificarse mediante las muestras, las especificaciones técnicas y los compromisos de entrega del proponente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Asimismo, Colombia Compra Eficiente, en su Concepto C-006 de 2026, aborda la necesidad de justificar técnicamente la exigencia de contar con un establecimiento de comercio propio en contratos de suministro.

Por lo anterior, solicitamos eliminar las restricciones señaladas o, subsidiariamente, considerar las siguientes alternativas:

1. **Permitir alianzas comerciales:** Aceptar acuerdos o alianzas con establecimientos comerciales ubicados en Pereira o Dosquebradas, sin exigir que sean propiedad del proponente.
2. **Eliminar la antigüedad mínima:** Suprimir el requisito de veinticuatro (24) meses de existencia del establecimiento, teniendo en cuenta que dicha antigüedad no determina la capacidad del oferente para confeccionar y suministrar las prendas.
3. **Ampliar la cobertura geográfica:** Permitir establecimientos comerciales ubicados en Armenia, Quindío, considerando su cercanía y facilidad de desplazamiento hacia Pereira y Dosquebradas.

Adicionalmente, solicitamos permitir que **las muestras físicas, la verificación de prendas y las jornadas de tallaje se realicen directamente en las instalaciones del SENA**, sin imponer como condición indispensable la existencia de un punto de venta en las ciudades mencionadas.

Consideramos que estas modificaciones permitirían una mayor participación de empresas del sector confección, garantizando la libre concurrencia, la selección objetiva y la igualdad de oportunidades, sin afectar la calidad ni el cumplimiento del contrato.

En caso de mantenerse las condiciones actuales, solicitamos a la entidad exponer las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad y proporcionalidad de dichas restricciones frente a la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

Cordialmente,



VICTOR HUGO RESTREPO TORO
CC 9771470